



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Reforestación de 135 ha en la finca La Loba", cuyo promotor es D. Olaf Mulder, en el término municipal de Descargamaría (Cáceres). Expte.: IA19/1875. (2021062204)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Reforestación de 135 ha en la finca La Loba", cuyo promotor es D. Olaf Mulder, en el término municipal de Descargamaría (Cáceres), se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el artículo 73 apartado b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, proyectos no incluidos ni en el anexo IV ni en el anexo V que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es D. Olaf Mulder y el órgano sustantivo la Dirección General de Política Forestal, a través de su Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la reforestación de varias áreas de la finca La Loba, en una superficie total de 135 ha. Las superficies donde se llevarán a cabo los trabajos están actualmente pobladas de matorral y algún pie de *Pinus pinaster*. El objetivo principal de la reforestación es la recuperación de la cubierta arbórea, de manera que se incremente la infiltración y se reduzca la escorrentía y erosión del terreno asociada, así como aumentar el valor paisajístico de la finca, además de generar unas rentas estables a la propiedad con la producción maderera, resinera y micológica.

Se repoblará con *Pinus pinaster*, *Pinus sylvestris* y *Quercus Pyrenaica*, en diferentes proporciones dependiendo de la altitud del terreno en una densidad de 833 pies por hectárea.

La superficie de actuación, incluida en la finca denominada "La Loba", asciende a 135 hectáreas, ubicadas en varias parcelas del polígono 8 del término municipal de Descargamaría. En la siguiente tabla figuran las parcelas SigPac sobre las que se pretende actuar, y las manchas sobre las que se realizarán los trabajos como se indica en la imagen.

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	ID MANCHA	SUPERFICIE FORESTACIÓN (Ha)
Descargamaría	8	5	1	13,09
		1	2	15,07
		9	3	2,78
		1	4	29,48
		7	5 - 10 -13	5,94
		1	6 - 12	34,22
		745	7	7,75
		5744	8	1,08
		5009	9	1,44
		8	11 - 14	24,88
TOTAL				135,74



Imagen 1. Localización de las áreas a reforestar elegidas sobre cobertura SIGPAC 2019.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de diciembre de 2019, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de inicio de impacto ambiental junto con el documento ambiental simplificado del proyecto de referencia.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, el promotor remite nuevo documento ambiental simplificado junto a la solicitud de autorización del proyecto presentada ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, órgano sustantivo de dicho proyecto.

Con fecha 22 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo	
Ayuntamiento de Descargamaría	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Ecologistas en Acción	
Confederación Hidrográfica del Duero	X



El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas se resume a continuación:

- El Servicio de Ordenación del Territorio en cuanto a planeamiento urbanístico aplicable, indica que el municipio de Descargamaría cuenta con planeamiento urbanístico, en concreto un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), aprobado el 24 de enero de 1986, considerando que no existe regulación en el Suelo Rústico en el instrumento urbanístico del municipio de Descargamaría. En cuanto a planeamiento territorial indica que no existe ningún Proyecto de Interés Regional en vigor afectado o que afecte. Sin embargo, el término municipal de Descargamaría se haya afectado por el ámbito de aplicación del Plan Territorial de Sierra de Gata (PTSG), aprobado definitivamente por el Decreto 63/2017, de 16 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan territorial de Sierra de Gata (DOE n.º 96, de 22 de mayo de 2017), estando en vigor desde el día siguiente al de su publicación. Continúa indicando que el PTSG es subsidiariamente el único instrumento de planificación de regulación de usos urbanísticos de aplicación a los terrenos clasificados como Suelo Rústico en el municipio de Descargamaría. A fecha de este informe se hallaba en aprobación inicial una modificación puntual del PTSG. Continúa el informe realizando las siguientes observaciones con respecto al plan territorial, el régimen y tipo de uso de suelo definido por el Plan Territorial corresponde al regulado por el artículo 36. Definición de tipos de uso (NAD 1), definiendo la actividad a desarrollar como "Uso Propio o Permitido". Además, la actividad se encuentra regulada por la compatibilidad de su uso con la zonificación y elementos de ordenación del PTSG, en concreto se haya afectada por los elementos de ordenación y zonificaciones siguientes; Infraestructuras energéticas – exclusión eólica (regulado por el artículo 22. Infraestructuras energéticas D y R), ZEC – ZEPA (regulado por el apartado 3 del artículo 38. Condiciones y conceptos comunes a varias categorías de ordenación (NAD 2)) y Zona Forestal (regulado por el artículo 41. Zona Forestal (NAD 2) y el Anexo I Matrices para la regulación del suelo no urbanizable.), se indica además que la actividad no se haya condicionada por la compatibilidad con otros aspectos sectoriales regulados por el marco normativo del Plan Territorial en su articulado. Continúa el informe realizando una valoración, teniendo en cuenta la regulación del marco normativo del Plan Territorial que establece en el apartado de observaciones y vista la documentación del proyecto, establece que; Sin afección a las determinaciones establecidas por el Artículo 22. Infraestructuras energéticas (Dy R); cumple con la regulación de usos del artículo 41. Zona Forestal (NAD 2) y el Anexo I Matrices para la regulación del suelo no urbanizable; y se halla condicionada sectorialmente por el apartado 3 del artículo 38. Condiciones y conceptos comunes a varias categorías de ordenación (NAD 2), que regula la afección de la zonificación de ZEC – ZEPA, a la emisión favorable o sin afección del oportuno informe sectorial de idoneidad del departamento correspondiente de Conservación de la



Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura sobre la consulta de referencia. Finaliza informando favorablemente la actividad condicionada al cumplimiento de la premisa sectorial señalada (emisión favorable o sin afección del preceptivo informe sectorial del departamento de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas correspondiente de la Junta de Extremadura) en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de la Sierra de Gata.

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable al proyecto de referencia, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado. El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
- La Confederación Hidrográfica del Duero, informa que las parcelas en las que se va a llevar a cabo la actuación están delimitadas por el norte, en gran medida por el río Malavao (también denominado de La Malena) y por su afluente el arroyo de los Hoyaritos, estando definido su límite oriental, en gran parte, por la divisoria de aguas del Duero y el Tajo, asimismo, se observa que afluentes o subafluentes del río Malavao atraviesan las parcelas a reforestar o bien ejercen de límite entre ellas (arroyo de Cascajares, arroyo de la Hiedra del Azor, arroyo de la Loba, arroyo de los Álamos Blancos, regato de la Cascajera y otros innominados). Continúa el informe señalando los aspectos relacionados con el medio hídrico que deberán ser tenidos en cuenta por el promotor para la redacción del estudio de impacto ambiental en el caso del sometimiento del proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinario o para la ejecución del proyecto en caso de no someter el proyecto a este trámite:

- Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres:

Con carácter general, se informa desfavorablemente la intercepción de cauces públicos o la modificación de los mismos en cualquiera de sus dimensiones espaciales.

Todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. A este respecto, se deberá dejar completamente libre de cualquier obra que se vaya a realizar dicha zona de servidumbre.



Asimismo, se recuerda que si se pretenden llevar a cabo actuaciones en zona de policía, como puede ser el caso, será preciso obtener previamente la correspondiente autorización de esta Confederación Hidrográfica.

- Posibles afecciones a las aguas subterráneas:

En cuanto al posible alumbramiento de aguas subterráneas, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 16 y 316.c del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas:

En la documentación aportada no se indica nada sobre si será necesario el uso de agua durante el transcurso de las obras y/o durante la fase de explotación ni, en su caso, el origen del abastecimiento y el volumen a utilizar. Si fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas, previamente, será preciso obtener de esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor.

- Calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Vertidos:

Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.

En la documentación aportada no se alude a la realización de ningún vertido. No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua; sin perjuicio de lo cual se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.



Para la elección de la ubicación, en su caso, de instalaciones auxiliares se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también, en la medida de lo posible, la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad.

Las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico.

En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas... en las casetas de obra..., se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado. No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico, previamente, se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Otras consideraciones:

Se considera importante el mantenimiento de la vegetación de ribera, especialmente la autóctona, que pueda existir en la zona de actuación, tanto arbórea como arbustiva, puesto que desempeña importantes funciones ecológicas e hidrológicas. Este aspecto cobra mayor importancia al afectar el proyecto a un espacio catalogado como Zona de Especial Conservación (ZEC), en concreto, la ZEC Sierra de Gata (ES4320037).

Toda actuación no prevista en la documentación aportada que surja en el transcurso de las obras y durante la vida útil de las instalaciones, así como en la fase de desmantelamiento de las mismas, en su caso, y que pueda afectar al dominio público hidráulico será puesta en conocimiento de este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Se indica que el informe emitido no exime de cualquier autorización o concesión que competa otorgar a esta Confederación Hidrográfica en aplicación de la legislación vigente en materia de su competencia. Cualquier obra en cauce o zona de policía requerirá de la correspondiente autorización de esta Confederación Hidrográfica, así como de autorización de vertido en caso de que éste se realice al dominio público hidráulico.



Continúa el informe señalando que desde el punto de vista de la Planificación Hidrológica, el equipo redactor tendrá en cuenta el Plan Hidrológico vigente, aprobado mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, cuya información se puede consultar en la sección de Planificación de la web del organismo de cuenca (www.chduero.es) o bien directamente el siguiente enlace:

(<https://www.chduero.es/web/guest/plan-hidrol%C3%B3gico-de-la-parteespa%C3%B1ola-de-la-demarcaci%C3%B3n-hidrogr%C3%A1fica-del-duero>).

En especial se tendrá en cuenta la Normativa del Plan Hidrológico. Dentro de ésta son de directa aplicación al proyecto los artículos siguientes:

Artículo 17. Perímetros y bandas de protección.

1. De las zonas de captación de aguas superficiales para consumo humano de las masas de agua río Las Mayas (ES0204750486).
2. De la morfología fluvial de los cauces afectados: todos los arroyos de la finca en la demarcación hidrográfica del Duero son de Clase 3, lo que afecta a la zona de plantación en zona de policía de cauces.

Artículo 18. Registro de Zonas Protegidas.

1. Zonas de captación de aguas superficiales para consumo humano anteriormente mencionadas.
2. Zonas de protección de especies acuáticas (tramo piscícola ES0205600074: El río Mayas y todas las aguas que afluyen a su tramo alto (el tramo situado aguas arriba del puente que cruza la carretera de Robleda a El Sahugo).

Artículo 19. Objetivos medioambientales de las masas de agua.

En este sentido se hace constar que la masa de agua 632 - Río Mayas desde confluencia con arroyo Cascajares hasta el embalse de Irueña y, río Malavao y arroyo de Cascajares, en cuya cuenca vertiente se encuentra la finca La Loba, tiene en 2019 un estado "bueno". Por tanto, el proyecto final deberá señalar cómo se va a garantizar que se mantiene el buen estado de la masa de agua y se evita el deterioro de la misma a partir de la definición de las obras requeridas para llevar a cabo la reforestación.

Artículo 20. Condiciones para admitir el deterioro temporal de las masas de agua.

Artículo 21. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.

Artículo 22. Ruptura de la continuidad del cauce.



Artículo 32. Normas generales sobre las autorizaciones de obras y otros usos del dominio público hidráulico.

Para identificar estos elementos, y otros que pudieran resultar de interés, está a disposición del equipo redactor los datos del sistema de información Mírame-IDEDuero, que se puede ver en el siguiente enlace:

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do?action=showViewer&v=t&zoom=8&lon=-6.52094&lat=40.31515&showLayers=307-306-239-351-31-366-242-236-11-495

Finaliza indicando que se deberá elaborar, dentro del análisis ambiental del proyecto, una propuesta de medidas correctoras, protectoras o compensadoras en el caso de que se prevean nuevas afecciones al dominio público hidráulico, o se detecten afecciones llevadas a cabo en anteriores procesos de reforestación en la finca, si los hubiere, que puedan hacerse total o parcialmente reversibles o ser compensadas.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura concretamente en Espacios de la Red Natura 2000: ZEC "Sierra de Gata" y ZEPA "Sierra de Gata y Valle de Las Pilas", los instrumentos de gestión de aplicación son el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente al Plan de Gestión n.º 66. Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en; Las áreas de reforestación 4, 6 y 7 se localizan en la Zona de Interés Prioritario (ZIP) 02, con la comunidad de aves forestales y de matorral (*Aegypius monachus* y *Circus pygargus*), *Narcissus asturiensis* (narciso asturiano) y matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. (5210) como elementos clave. En esta ZIP destaca como otro valor de interés la bufalaga (*Thymelaea broteriana*); Las áreas de reforestación 1 y 2 (parcialmente) se localizan en la Zona de Alto Interés (ZAI) 02, con la comunidad de aves forestales y de matorral (*Aegypius monachus* y *Circus pygargus*), como elementos clave y el resto de áreas se encuentra en Zona de Interés (ZI). En cuanto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Comunidades de aves forestales y arbustivas.
 - Destaca la existencia de una colonia de *Aegypius monachus* (buitre negro) en la finca, con numerosos territorios de reproducción en las proximidades. Según los datos más recientes, algunas de las zonas a reforestar limitan con los Hábitats Críticos. La zona 1 se encuentra dentro del área de reproducción de antiguos nidos, ocupados en

los años 2011. Por este motivo no se descarta que puedan existir nidos en el Arroyo Cascajares ubicados junto a la zona 1, de modo que esta quedaría dentro del Hábitat Crítico. La población de buitre negro es uno de los elementos clave más importantes del Plan de Gestión y una de las especies Natura 2000 que motivaron la declaración de la ZEPA Sierra de Gata y Valle de las Pilas.

- Las zonas de reforestación 1, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se encuentran en un área de presencia de *Anthus campestris* (bisbita campestre), cuya población es elemento clave de la ZEPA. Se trata de una especie catalogada como vulnerable en Extremadura, fuertemente vinculada en esta ZEPA a superficies de matorral ralo o de bajo porte (piornales, cambrionales y erizones principalmente).
- Toda la zona de actuación es área de presencia de otras aves protegidas de interés comunitario: aguilucho pálido, reyezuelo listado, curruca rabilarga, buitre leonado, oropéndola, pico picapinos, acentor, etc.
- Hábitats naturales de interés comunitario de brezales secos (4030) y alisedas (91E0*), en los que tiene lugar el desarrollo de pinares de regeneración natural en determinadas zonas. Las alisedas del Río Malavao, Río Mayas o La Malena y del Arroyo de Cascajares -su afluente por el Sur- están consideradas como alisedas de importancia regional según el estudio "Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura", elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX. Las alisedas son un elemento clave de la ZEC.
- Presencia de flora protegida:
 - El Arroyo de los Álamos, junto a las zonas 6 y 7, alberga ejemplares de *Betula alba* (abedul).
 - En el entorno de la zona de actuación hay citas de presencia de otras especies protegidas y flora singular, algunos endemismos ibéricos, que podrían localizarse dentro de las áreas a reforestar: *Thymus caespititus*, *Thymelaea broteriana*, *Ilex aquifolium*, *Erica tetralix*, *Viola langeana*, *Veronica michranta*, *Echinopartum ibericum*, *Allium schmitzii*, *Drosera rotundifolia*, *Adenocarpus argyrophyllus*, *Armeria genesiana*, etc. Es reseñable que *Thymelaea broteriana* (bufalaga) es una especie vegetal de interés comunitario que requiere una protección estricta (Anexo IV de la Directiva Hábitat) y un endemismo del Suroeste Ibérico que en Extremadura sólo se conoce de este espacio. Existen varias citas en la finca.

Continúa el informe realizando un análisis y valoración ambiental en el que se realizan las siguientes consideraciones:

Sobre el buitre negro.

Las molestias humanas en periodo sensible tienen gran incidencia en el fracaso reproductor del buitre negro, según las amenazas descritas en el Plan de Gestión de la ZEPA. El Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura también incluye los usos y aprovechamientos forestales entre sus principales amenazas.

Por otro lado, entre los objetivos del Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura se encuentran:

- Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (áreas de nidificación, dispersión y recolonización), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente.
- Se promoverá la realización de actuaciones concretas de manejo y conservación del hábitat en el área de distribución actual y potencial de la especie (conservación del matorral y manejo para lograr una cobertura arbórea o arbustiva adecuadas, mantenimiento o creación claros en las zonas boscosas y sus alrededores con el objeto de diversificar la disponibilidad de hábitats y favorecer a especies con distintos requerimientos ecológicos, etc.). Los bosques situados en zonas de pendiente se considerarán de especial interés para su mantenimiento.
- Se fomentará la regeneración de la cubierta forestal con especies autóctonas, sobre todo encinas, alcornoques, cuando ello sea posible ecológica y fitoclimáticamente, en el área de distribución de la especie.

La presencia del buitre negro en la finca se debe principalmente a la asociación de hábitats presentes (brezales – pinares), a la orografía de la zona y a las condiciones de tranquilidad y naturalidad que encuentra en la zona. La zona de actuación corresponde a áreas de brezal con algunos pinos dispersos y surcadas por cauces con alisedas, mientras que los pinares de ladera que albergan la mayoría de los nidos se encuentran en el entorno de la zona de actuación. Los trabajos vinculados a la reforestación y sus posteriores tratamientos o aprovechamientos pueden suponer molestias, especialmente sobre aquellos nidos más próximos o con visibilidad directa a las zonas de actuación. Además, las actuaciones suponen una modificación sustancial de la cubierta vegetal y de los hábitats presentes (donde el matorral también es esencial en el hábitat de reproducción del buitre negro), que deben tratar de evitarse en el entorno de los nidos a fin de mantener aquí un mayor grado de naturalidad, evitando la modificación directa del hábitat y posibles molestias.

El buitre negro selecciona para ubicar sus nidos preferentemente pinos en áreas de ladera, mientras que las zonas de actuación se localizan en las zonas más llanas de la finca, por lo que en estas zonas resulta fundamental conservar áreas de matorral y zonas abiertas de claros. Estos claros y zonas abiertas de matorral son áreas de vuelo que facilitan las entradas y salidas a los nidos (propician la aparición de las corrientes térmicas frente a zonas arboladas, posibilitan una mejor maniobrabilidad en aves planeadoras), permiten una mayor detectabilidad del alimento y la visibilidad de amplias zonas (control del territorio en torno a los nidos). Por ello, si bien en la finca existen amplias zonas de matorral, la conservación de buena parte de superficie de matorral en el entorno de los nidos es un requerimiento ecológico de cara a evitar la alteración del hábitat del buitre negro.

No obstante, una temporalización de los trabajos de reforestación, tratamientos, mantenimientos y aprovechamientos posteriores evitaría afecciones críticas sobre el ciclo reproductor de la especie. La transformación de la cubierta vegetal aplicada en pequeñas superficies dispersas por la zona de actuación propuesta (e incluso pudiéndose ampliar un poco en la parcela 1 del polígono 8), realizada fuera de los Hábitats Críticos, y manteniendo a la vez una parte con superficie de matorral, puede evitar la alteración del hábitat.

El establecimiento nuevas masas de pinar, si se realizan tratamientos que incluyan actuaciones para favorecer el desarrollo de árboles de gran porte, con bifurcaciones del fuste, en determinadas zonas de ladera, etc., podría incluso ser beneficioso, al generar nuevas zonas potenciales para la reproducción de la especie dentro de la finca.

Sobre los hábitats naturales y otras especies.

- Trece de las catorce zonas de reforestación propuesta se sitúan sobre una extensa mancha de matorral inventariada como brezales secos europeos (4030), con un grado de cobertura del 95 %. La otra zona también está en una mancha inventariada como hábitat 4030, pero con un grado de cobertura del 30 %. Según el Plan de Gestión, la ZEC Sierra de Gata alberga más de 7.000 ha de este hábitat. Las 135 ha a reforestar (que en realidad son menos) suponen apenas el 1,9 % de superficie de este hábitat dentro de este espacio Natura 2000, por lo que no puede considerarse una degradación significativa de este tipo de hábitat dentro de la ZEC, donde, además, este tipo de hábitat no es elemento clave del espacio y presenta una tendencia positiva.
- Sin embargo, el valor del brezal en esta finca debe considerarse, no exclusivamente en base al valor intrínseco del hábitat natural 4030, sino como el hábitat de matorral al que se encuentra fuertemente vinculada la presencia de al menos 2 especies de

aves de interés comunitario y que sí son elemento clave de la ZEPA: buitre negro y bisbita campestre. Ambas especies dependen de la presencia de estos matorrales de parameras y zonas abiertas entre los pinares para llevar a cabo sus funciones y comportamientos vitales durante la época de reproducción.

Para el buitre negro, ya se han analizado los impactos y, a falta de confirmar que las zonas a reforestar no se incluyen dentro de los hábitats críticos y que en las zonas de actuación y su entorno se van a mantener superficies importantes de matorral, puede estimarse que el proyecto muy posiblemente no va a presentar afecciones significativas sobre esta especie.

Pero para las pequeñas poblaciones de bisbita campestre de la ZEPA Sierra de Gata y Valle de Las Pilas, las parameras y matorrales bajos o ralos en estas áreas de montaña son directamente su refugio y su zona de reproducción.

Según una revisión reciente sobre la especie [Calero-Riestra, M., García, J. T. (2019). Bisbita campestre – *Anthus campestris*. Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. López, P., Martín, J., Morales, M. B. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid. <http://www.vertebradosibericos.org/>], las repoblaciones forestales son una de las causas de la destrucción total del hábitat adecuado para la especie (zonas con poca vegetación o vegetación dispersa de porte bajo que en esta ZEPA corresponden a formaciones extensas de matorrales caméfitos: parameras de erizón, cambrales, brezales, piornales). Sus territorios de reproducción pueden variar entre las 3,5 y 12,1 ha, siendo más pequeños cuanto más abierta es la vegetación. En la mayoría de las zonas donde está presente su abundancia es escasa, sobre todo en la mitad sur de España, donde su presencia es rara.

Por ello, y de acuerdo al Plan Director de Red Natura 2000, que establece que “en la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares”, resulta necesario conservar los hábitats de reproducción conocidos de esta especie y, en relación a la valoración ambiental del proyecto, es preciso conocer las superficies exactas de reforestación y las superficies de matorral al conservar.

De hecho, las zonas de reforestación 1, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se encuentran en un área de presencia constatada de *Anthus campestris* (bisbita campestre) según inventarios realizados por SEO BirdLife. La sustitución de una parte significativa de las superficies de matorral donde se tiene constancia de estas poblaciones por áreas arboladas supondría una alteración directa y significativa sobre este elemento clave.

Sin embargo, el impacto del proyecto sobre las poblaciones de bisbita campestre y su hábitat de reproducción no ha sido considerado en el documento ambiental.

- No deben ejecutarse las reforestaciones sobre localizaciones con especies de flora protegida. Con la información disponible, es muy probable que dentro del ámbito del proyecto puedan existir ejemplares de flora protegida, debiendo prospectar el terreno previamente para poder establecer pequeñas zonas de exclusión dentro de las superficies a reforestar.

Cabe destacar que *Thymelaea broteriana* (bufalaga), de la que existen varias citas en la finca, es una especie vegetal de interés comunitario que requiere una protección estricta (Anexo IV de la Directiva Hábitat) y un endemismo del Suroeste Ibérico que en Extremadura sólo se conoce de este espacio.

El Plan Director de Red Natura 2000 establece que las formaciones singulares de *Echinopartum ibericum* presentes en estos hábitats de matorral deberán ser respetadas. De igual modo que en caso de que se detecte la presencia de *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*”.

- Se considera que la introducción de robles en pequeñas superficies no va a suponer una alteración sustancial del hábitat del buitre negro, y que puede ayudar a diversificar las masas forestales de la finca, así como a aumentar los recursos disponibles para la fauna silvestres y aumentar la riqueza específica en la zona, beneficiando a otras especies de interés comunitario.

Con todo ello, la ejecución de reforestaciones resultaría compatible con el Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC los planes de protección vigentes de las especies presentes cuando:

- 1) Se realice una prospección previa al replanteo definitivo de las superficies a reforestar dentro de las 14 áreas propuestas y a la ejecución de los trabajos, supervisada o apoyada por los Agentes del Medio Natural de la zona o personal de la Dirección General de Sostenibilidad, que permita definir con exactitud las áreas a reforestar de manera compatible con la existencia de nidos de buitre negro, zonas de reproducción de bisbita campestre o rodales de flora protegida no constatados.
- 2) Se lleven a cabo fuera de los Hábitats Críticos para buitre negro constatados según los últimos censos y de los que pudieran aparecer antes de los trabajos.
- 3) Excluyan las orillas y zonas de ribera de los cauces, estableciendo una franja de protección donde se conserve la vegetación natural, y que sea mayor en los cauces de mayor entidad que alberguen alisedas de importancia o flora protegida.

- 4) Los trabajos del proyecto, y los asociados al mismo, deben respetar siempre el periodo sensible del buitre negro en las proximidades de los nidos, incluso fuera del radio de 250 m respecto a los nidos en aquellos casos en que por la orografía sea necesario.
- 5) Las áreas a reforestar se ejecuten, tal y como propone el proyecto, en superficies continuas de como máximo 10 ha, intercalando áreas de matorral lo suficientemente extensas para no suponer alteraciones significativas sobre los hábitats de las aves protegidas elemento clave de la ZEPA. En las zonas de presencia de bisbita campestre, se conservarán especialmente parameras, cambronales y manchas de matorral ralo o de bajo porte.
- 6) Se tenga en cuenta que, a largo plazo, las áreas reforestadas pueden llegar a albergar nuevos nidos de buitre negro, que deberán ser respetados.

Continúa el informe indicando que, dada la falta de definición y detalle en la localización exacta de las superficies a reforestar y la presencia de especies cuyo hábitat se encuentra vinculado a la presencia de zonas de matorral, no es posible garantizar por completo que el proyecto no va a presentar afecciones significativas sobre la Red Natura 2000 y que, aunque el proyecto podría ser viable ambientalmente a grandes rasgos en relación a su compatibilidad con el Plan de Gestión del espacio y el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, se deben concretar con más detalle las superficies a reforestar dentro de las zonas de actuación.

Para establecer las zonas definitivas a reforestar dentro de las 14 áreas seleccionadas, se deberán incorporar criterios que permitan compatibilizar las actuaciones con la conservación de los hábitats naturales y las especies protegidas, y sobre todo con los elementos clave de los espacios Natura 2000 susceptibles de verse afectados (buitre negro, bisbita campestre), y que se describen a continuación:

1. Ante la falta de detalle y la escala presentada de las zonas de actuación, dentro de las que se pretende reforestar en manchas de hasta 10 ha, y siendo posible que existan nidos de buitre negro no constatados, zonas de cría de otras aves amenazadas y rodales o ejemplares de flora protegida (con bastante probabilidad *Thymus caespitosus*, *Thymalaea broteriana*, *Erica tetralix*, *Drosera rotundifolia*, *Viola lanigera*, *Veronica michranta*, *Echinopartum ibericum*, *Allium schmitzii*, *Adenocarpus argyrophyllus*, *Armeria genesiana*, *Betula alba* / *Betula pubescens*), en primer lugar es necesario definir con mayor detalle y concretar las superficies definitivas de reforestación dentro de las 14 áreas propuestas.



Para ello, previamente se deben llevar a cabo prospecciones e inventarios en campo para descartar la presencia de valores protegidos dentro de las 14 zonas ámbito del proyecto, así como en un entorno de al menos 300 m para los nidos de buitre negro.

Se deberá tener en cuenta el periodo de floración y mejor detección de las especies a prospectar:

ESPECIE PERIODO DETECCIÓN FAVORABLE

Thymus caespititus mayo –agosto.

Thymalaea broteriana abril – junio.

Erica tetralix junio- julio.

Drosera rotundifolia junio – septiembre.

Viola langeana marzo – agosto.

Veronica michranta mayo – agosto.

Echinopartum ibericum junio – julio.

Allium schmitzii junio - julio

Adenocarpus argyrophyllus abril – julio.

Armeria genesiana abril – junio.

Betula alba / *Betula pubescens* todo el año.

Aegyptius monachus febrero – julio.

Anthus campestris abril – septiembre.

Puesto que en algunos casos coincide con el periodo sensible del buitre negro, cuyos lugares de cría pueden localizarse desde puntos de observación más o menos lejanos, durante las labores de campo la presencia en la zona se limitará a las 14 zonas propuestas para la reforestación, evitando transitar entre el 1 de febrero y 15 de septiembre a través de los núcleos de cría y Hábitats Críticos de buitre negro de la finca, que a grandes rasgos se incluyen:

- En el entorno del Río La Malena. Evitar aproximarse en 100 m por el sur en las parcelas 7 y 8 del polígono 8.
- En la parcela 4 del polígono 8, mitad norte de la parcela 745 del polígono 8, y al oeste del Arroyo de Cascajares (parcelas 9002 y 9006 del polígono 8), sobre el que se debe evitar aproximarse.



Los resultados de esta prospección deberán integrarse acompañando la propuesta definitiva de superficies a reforestar. Se presentará un inventario de valores protegidos detectados, que incluya la especie, localización, número y densidad de ejemplares.

2. Dentro de las 14 zonas de actuación que se plantean, y teniendo en cuenta los resultados de estas prospecciones previas / inventario y de los últimos datos actualizados, se debe realizar una propuesta concreta de las superficies a reforestar, y que refleje las áreas sin reforestar dentro de las 14 zonas indicadas en el documento ambiental, a validar por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Para resultar compatible ambientalmente, la propuesta debería cumplir lo siguiente:

- Excluir de las áreas a reforestar todas aquellas superficies incluidas dentro del Hábitat Crítico de buitre negro. Con la escala presentada, la propuesta de 14 zonas actual parece incluir pequeñas superficies dentro de estas zonas sensibles. La propuesta detallada debe presentarse de modo que permita identificar con mayor escala los límites de las superficies seleccionadas para ejecutar el proyecto. Se recomienda definir las sobre cartografía con una mayor escala y/o en formato digital (coberturas shapefile).
- Excluir de las áreas a reforestar una franja respecto a los principales cursos de agua de la zona, por ser corredores ecológicos, áreas zonificadas como ZIP con elementos clave como las alisedas de importancia, zonas con alta probabilidad de presencia de flora protegida (abedules) y mayor diversidad de especies animales protegidas (aves ligadas a los sotos fluviales, anfibios y reptiles). Estos cauces son como mínimo:

Río Malavao, Río Mayas o La Malena (parcela 9044 del polígono 8). Respetar 100 m por proximidad de nidos de buitre negro sobre áreas con visibilidad directa.

Arroyo de Cascajares (parcela 9006 del polígono 8). Respetar 100 m por proximidad de nidos de buitre negro sobre áreas con visibilidad directa.

Arroyo de La Loba (parcela 1 del polígono 8) y Arroyo de Álamos Blancos (parcela 9003 del polígono 8). Aquí se deberán respetar al menos 25 m.

- Excluir de las áreas a reforestar los rodales en los que aparezcan especies de flora protegida. Se deberán balizar estas zonas, dejando una franja sin reforestar alrededor. Estas bandas se determinarán en función de los resultados de



la prospección previa, según el número, localización, tipo de agrupación de los ejemplares (pies aislados, rodales, etc.) y especies detectadas.

- En las zonas con presencia de bisbita campestre (zonas 1, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14) se mantendrán islas-parches de matorral de cierta entidad, coincidentes con áreas de páramos, matorral ralo, manchas de matorral almohadillado de bajo porte o con abundancia de piedras y cantos rodados. Deben conservarse estrictamente los piornales, parameras de erizón y cambronales con *Echinopartum ibéricum*.

Se tendrán, además, en cuenta las siguientes medidas preventivas:

1. Los trabajos se realizarán, en cualquier caso:
 - Para desbroces y cortas en todas las zonas de actuación, fuera del periodo entre el 1 de mayo y el 15 de junio, en base al programa 1 de conservación de las aves arbustivas y forestales del Plan Director de la Red Natura 2000.
 - Para todos los trabajos en ZIP (zonas 4, 6 y 7) y en las zonas situadas en el límite con los Hábitats Críticos de buitre negro, salvo que se determine lo contrario tras la propuesta detallada de zonas a reforestar en función de la distancia y orografía, los trabajos de reforestación (incluyendo las labores previas de preparación del terreno y las de mantenimiento, reposición de marras, etc.) se realizarán fuera del periodo entre el 1 de febrero y el 15 de septiembre.
2. Dentro de las superficies a reforestar, se debe respetar el arbolado ya existente.
3. Para las tareas de preparación del terreno, se evitará la quema restos vegetales, que no se ejecutarán en ningún caso en áreas zonificadas como ZIP o ZAI, las zonas de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes o áreas con vegetación.
4. Excluir de las zonas de actuación aquellas superficies donde, por el tipo de trabajo y la pendiente, puedan tener lugar procesos erosivos con arrastres o efectos sobre las alisedas presentes en los cauces de la finca.
5. No se ejecutarán nuevas pistas forestales para la gestión de las reforestaciones. Y en caso de ser necesarias vías de acceso para la ejecución de los trabajos (temporales o permanentes) deberán estar contempladas en el proyecto.
6. En cuanto a la posible instalación de vallados, también deben estar contemplados en el proyecto, y se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de

diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características de proyecto:

El proyecto consiste en la reforestación de varias áreas de la finca La Loba, en una superficie total de 135 ha. Las superficies donde se llevarán a cabo los trabajos están actualmente pobladas de matorral y algún pie de *Pinus pinaster*. el objetivo principal de la reforestación es la recuperación de la cubierta arbórea, de manera que se incremente la infiltración y se reduzca la escorrentía y erosión del terreno asociada, así como aumentar el valor paisajístico de la finca, además de generar unas rentas estables a la propiedad con la producción maderera, resinera y micológica.

Se repoblará con *Pinus pinaster*, *Pinus sylvestris* y *Quercus Pyrenaica*, en diferentes proporciones dependiendo de la altitud del terreno en una densidad de 833 pies por hectárea.

Las actuaciones que se llevarán a cabo para la consecución del fin perseguido son las habituales en trabajos de reforestación en áreas con mayores pendientes. Las zonas a reforestar son zonas de pendiente, aunque con profundidad de adecuadas y condiciones de climáticas óptimas para el desarrollo de las especies. Se pretende reforzar la masa arbórea existente de la fina.

La preparación del terreno se realizará mediante subsolado puntual de cuatro metros de longitud en cruz y 50 centímetros de profundidad mediante tractor de cadenas con un rejón. La plantación se realizará de forma manual, la proporción de cada especie varía en función de la cota de la exposición. Se realizará la plantación siguiendo las curvas de nivel y por bosquetes. El marco de plantación, al tresbolillo, tendrá las calles separadas cuatro metros y habrá tres metros de distancia entre plantas.

Se realizarán bosquetes de 10 hectáreas como máximo a modo de mosaico. Dentro de las 135 hectáreas, una vez realizados los trabajos la superficie será menor, la localización de las manchas dentro de cada área quedará supeditada a la orografía y la accesibilidad.

No se considera en el documento ambiental la apertura de accesos ni la creación de otras infraestructuras.

3.2 Ubicación del proyecto:

3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en el municipio de Descargamaría, la superficie que se pretende reforestar está ubicada en las fincas "Casajera", "Malavao" y "La Loba", dichos montes forman la agrupación o finca "La Loba" cuya superficie asciende a 1.105,13 hectáreas. La finca se sitúa al noreste del término municipal de Descargamaría, a unos diez kilómetros del núcleo de población. La agrupación La Loba tiene la singularidad de estar atravesada de sur a norte por el Arroyo La Casajera y de este a oeste por el arroyo de La Loba, además limita al norte y al este con la provincia de Salamanca.

El proyecto pretende llevar a cabo la reforestación en 135 hectáreas distribuidas en 14 áreas diferentes de la finca "La Loba" (ver listado de parcelas en punto 1 del presente informe), en su zona más oriental. Esta finca ha sufrido dos incendios consecutivos en los últimos años. La pendiente media del terreno es del 24%, el 20% de la finca no son terrenos aptos para la mecanización dado que su pendiente es mayor al 35%. Predomina la exposición de umbría en más de la mitad de la superficie.

Toda la zona de actuación se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000, en concreto en la ZEC "Sierra de Gata" y ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas". Las áreas de reforestación 4, 6 y 7 se localizan en la Zona de Interés Prioritario (ZIP) 02, con la comunidad de aves forestales y de matorral (*Aegypius monachus* y *Circus pygargus*), *Narcissus asturiensis* (narciso asturiano) y matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. (5210) como elementos clave. En esta ZIP destaca como otro valor de interés la bufalaga (*Thymelaea broteriana*). Las áreas de reforestación 1 y 2 (parcialmente) se localizan en la Zona de Alto Interés (ZAI) 02, con la comunidad de aves forestales y de matorral (*Aegypius monachus* y *Circus pygargus*), como elementos clave. El resto de áreas se encuentra en Zona de Interés (ZI).

En cuanto a los valores naturales, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas identifica los siguientes valores según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

— Comunidades de aves forestales y arbustivas:

Destaca la existencia de una colonia de *Aegypius monachus* (buitre negro) en la finca, con numerosos territorios de reproducción en las proximidades. Según los datos más recientes, algunas de las zonas a reforestar limitan con los Hábitats Críticos. La zona 1 se encuentra dentro del área de reproducción de antiguos nidos, ocupados en los años 2011. Por este motivo no se descarta que puedan existir nidos en el Arroyo Cascajares ubicados junto a la zona 1, de modo que esta quedaría dentro del Hábitat Crítico. La población de buitre negro es uno de los elementos clave más importantes del Plan de Gestión y una de las especies Natura 2000 que motivaron la declaración de la ZEPA Sierra de Gata y Valle de las Pilas.

Las zonas de reforestación 1, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se encuentran en un área de presencia de *Anthus campestris* (bisbita campestre), cuya población es elemento clave de la ZEPA. Se trata de una especie catalogada como vulnerable en Extremadura, fuertemente vinculada en esta ZEPA a superficies de matorral ralo o de bajo porte (piornales, cambrionales y erizones principalmente).

Toda la zona de actuación es área de presencia de otras aves protegidas de interés comunitario: aguilucho pálido, reyezuelo listado, curruca rabilarga, buitre leonado, oropéndola, pico picapinos, acentor, etc.

Hábitats naturales de interés comunitario de brezales secos (4030) y alisedas (91E0*), en los que tiene lugar el desarrollo de pinares de regeneración natural en determinadas zonas. Las alisedas del Río Malavao, Río Mayas o La Malena y del Arroyo de Cascajares -su afluente por el sur- están consideradas como alisedas de importancia regional según el estudio "Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura", elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX. Las alisedas son un elemento clave de la ZEC.

— Presencia de flora protegida:

El Arroyo de los Álamos, junto a las zonas 6 y 7, alberga ejemplares de *Betula alba* (abedul).

En el entorno de la zona de actuación hay citas de presencia de otras especies protegidas y flora singular, algunos endemismos ibéricos, que podrían localizarse dentro de las áreas a reforestar: *Thymus caespititus*, *Thymelaea broteriana*, *Ilex aquifolium*, *Erica tetralix*, *Viola langeana*, *Veronica michranta*, *Echinopartum ibericum*, *Allium schmitzii*, *Drosera rotundifolia*, *Adenocarpus argyrophyllus*, *Armeria genesiana*, etc. Es reseñable que *Thymelaea broteriana* (bufalaga) es una especie vegetal de interés comunitario que requiere una protección estricta (Anexo IV de la Directiva Hábitat) y un endemismo del Suroeste Ibérico que en Extremadura sólo se conoce de este espacio. Existen varias citas en la finca.

En cuanto a los elementos de interés patrimonial o arqueológico, no se tiene constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos.

Por otro lado, en cuanto a la generación de residuos, los trabajos se ejecutarán con maquinaria en buen estado, no se aplicarán tratamientos fitosanitarios, minimizando la emisión de estos residuos. Las plantaciones se realizarán en zonas alejadas de regatos y arroyos a una distancia mínima de diez metros. En fase de funcionamiento, se contempla la generación de residuos vegetales procedentes de podas y claras, que serán extraídos para generación de madera o triturados para su incorporación al terreno.

3.2.2 Alternativas.

En el documento ambiental se incluye un estudio de alternativas, entre las que se analizan las siguientes opciones:

Alternativa 0; no realización de los trabajos.

Alternativa 1; realización de los trabajos únicamente con medios manuales.

Alternativa 2; realización de los trabajos con medios mecánicos y manuales.

Alternativa 3; reducir las dimensiones del proyecto.

La alternativa seleccionada es la alternativa 2. Se justifica esta elección en base a que es la más completa y viable con los objetivos del proyecto, se mejora el hábitat debido a que la vegetación arbórea contribuirá a la generación de árboles nido en zonas con menor viabilidad ambiental, se mejorará la actividad económica de la zona debido a la creación de trabajo, el impacto ambiental generado no guarda linealidad con el volumen de negocio generado.

3.3 Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología; Aunque la actuación proyectada no debería generar vertidos. El subsolado previsto tendrá cierto impacto, que se minimiza al ser puntual. Al no realizar desbroces u otras tareas de eliminación de vegetación, el suelo no quedará descubierto, por lo que no se prevén procesos erosivos.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Se ha evitado la cercanía de cauces para la elección de las áreas a reforestar. No se prevén afecciones importantes al medio hídrico, dado que la remoción del suelo será puntual, y se mantendrá la vegetación superficial, además de la no realización de tratamientos químicos o enmiendas.

Incidencia sobre la fauna: en cuanto al buitre negro, su presencia del buitre en la finca se debe principalmente a la asociación de hábitats presentes (brezales – pinares), a la orografía de la zona y a las condiciones de tranquilidad y naturalidad que encuentra en la zona. La zona de actuación corresponde a áreas de brezal con algunos pinos dispersos y surcadas por cauces con alisedas, mientras que los pinares de ladera que albergan la mayoría de los nidos se encuentran en el entorno de la zona de actuación. Los trabajos vinculados a la reforestación y sus posteriores tratamientos o aprovechamientos pueden suponer molestias, especialmente sobre aquellos nidos más próximos o con visibilidad directa a las zonas de actuación. Además, las actuaciones suponen una modificación sustancial de la cubierta vegetal y de los hábitats presentes (donde el matorral también es esencial en el hábitat de reproducción del buitre negro), que deben tratar de evitarse en el entorno de los nidos a fin de mantener aquí un mayor grado de naturalidad, evitando la modificación directa del hábitat y posibles molestias. El buitre negro selecciona para ubicar sus nidos preferentemente pinos en áreas de ladera, mientras que las zonas de actuación se localizan en las zonas más llanas de la finca, por lo que en estas zonas resulta fundamental conservar áreas de matorral y zonas abiertas de claros. Estos claros y zonas abiertas de matorral son áreas de vuelo que facilitan las entradas y salidas a los nidos (propician la aparición de las corrientes térmicas frente a zonas arboladas, posibilitan una mejor maniobrabilidad en aves planeadoras), permiten una mayor detectabilidad del alimento y la visibilidad de amplias zonas (control del territorio en torno a los nidos). Por ello, si bien en la finca existen amplias zonas de matorral, la conservación de buena parte de superficie de matorral en el entorno de los nidos es un requerimiento ecológico de cara a evitar la alteración del hábitat del buitre negro. No obstante, una temporalización de los trabajos de reforestación, tratamientos, mantenimientos y aprovechamientos posteriores evitaría afecciones críticas sobre el ciclo reproductor de la especie. La transformación de la cubierta vegetal aplicada en pequeñas superficies dispersas por la zona de actuación propuesta (e inclu-

so pudiéndose ampliar un poco en la parcela 1 del polígono 8), realizada fuera de los Hábitats Críticos, y manteniendo a la vez una parte con superficie de matorral, puede evitar la alteración del hábitat. El establecimiento nuevas masas de pinar, si se realizan tratamientos que incluyan actuaciones para favorecer el desarrollo de árboles de gran porte, con bifurcaciones del fuste, en determinadas zonas de ladera, etc., podría incluso ser beneficioso, al generar nuevas zonas potenciales para la reproducción de la especie dentro de la finca.

En cuanto a la bisbita campestre, que cuenta con pequeñas poblaciones en la ZEPA Sierra de Gata y Valle de las Pilas, las parameras y matorrales bajos o ralos es estas áreas de montaña son directamente su refugio y su zona de reproducción. Según una revisión reciente sobre la especie [Calero-Riestra, M., García, J. T. (2019). Bisbita campestre – *Anthus campestris*. Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. López, P., Martín, J., Morales, M. B. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid. <http://www.vertebradosibericos.org/>], las repoblaciones forestales son una de las causas de la destrucción total del hábitat adecuado para la especie (zonas con poca vegetación o vegetación dispersa de porte bajo que en esta ZEPA corresponden a formaciones extensas de matorrales caméfitos: parameras de erizón, cambronales, brezales, piornales). Sus territorios de reproducción pueden variar entre las 3,5 y 12,1 ha, siendo más pequeños cuanto más abierta es la vegetación. En la mayoría de las zonas donde está presente su abundancia es escasa, sobre todo en la mitad sur de España, donde su presencia es rara. Por ello, y de acuerdo al Plan Director de Red Natura 2000, que establece que “en la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares”, resulta necesario conservar los hábitats de reproducción conocidos de esta especie y, en relación a la valoración ambiental del proyecto, es preciso conocer las superficies exactas de reforestación y las superficies de matorral a conservar. De hecho, las zonas de reforestación 1, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se encuentran en un área de presencia constatada de *Anthus campestris* (bisbita campestre) según inventarios realizados por SEO BirdLife. La sustitución de una parte significativa de las superficies de matorral donde se tiene constancia de estas poblaciones por áreas arboladas supondría una alteración directa y significativa sobre este elemento clave. El impacto del proyecto sobre las poblaciones de bisbita campestre y su hábitat de reproducción no ha sido considerado en el documento ambiental.

Incidencia sobre la vegetación: No deben ejecutarse las reforestaciones sobre localizaciones con especies de flora protegida. Con la información disponible, es muy probable que dentro del ámbito del proyecto puedan existir ejemplares de flora protegida, de-

biendo prospectar el terreno previamente para poder establecer pequeñas zonas de exclusión dentro de las superficies a reforestar. Cabe destacar que *Thymelaea broteriana* (bufalaga), de la que existen varias citas en la finca, es una especie vegetal de interés comunitario que requiere una protección estricta (Anexo IV de la Directiva Hábitat) y un endemismo del Suroeste Ibérico que en Extremadura sólo se conoce de este espacio. El Plan Director de Red Natura 2000 establece que las formaciones singulares de *Echinopartum ibericum* presentes en estos hábitats de matorral deberán ser respetadas. De igual modo que en caso de que se detecte la presencia de *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*”.

Incidencia sobre hábitats: Trece de las catorce zonas de reforestación propuesta se sitúan sobre una extensa mancha de matorral inventariada como brezales secos europeos (4030), con un grado de cobertura del 95 %. La otra zona también está en una mancha inventariada como hábitat 4030, pero con un grado de cobertura del 30 %. Según el Plan de Gestión, la ZEC Sierra de Gata alberga más de 7.000 ha de este hábitat. Las 135 ha a reforestar (que en realidad son menos) suponen apenas el 1,9 % de superficie de este hábitat dentro de este espacio Natura 2000, por lo que no puede considerarse una degradación significativa de este tipo de hábitat dentro de la ZEC, donde, además, este tipo de hábitat no es elemento clave del espacio y presenta una tendencia positiva. Sin embargo, el valor del brezal en esta finca debe considerarse, no exclusivamente en base al valor intrínseco del hábitat natural 4030, sino como el hábitat de matorral al que se encuentra fuertemente vinculada la presencia de al menos 2 especies de aves de interés comunitario y que sí son elemento clave de la ZEPA: buitre negro y bisbita campestre. Ambas especies dependen de la presencia de estos matorrales de parameras y zonas abiertas entre los pinares para llevar a cabo sus funciones y comportamientos vitales durante la época de reproducción.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que dada la falta de definición y detalle en la localización exacta de las superficies a reforestar y la presencia de especies cuyo hábitat se encuentra vinculado a la presencia de zonas de matorral, no es posible garantizar por completo que el proyecto no va a presentar afecciones significativas sobre la Red Natura 2000 y que, aunque el proyecto podría ser viable ambientalmente a grandes rasgos en relación a su compatibilidad con el Plan de Gestión del espacio y el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, se deben concretar con más detalle las superficies a reforestar dentro de las zonas de actuación.

Incidencia sobre el paisaje: Durante la fase de ejecución el paisaje se verá modificado, minorando este impacto debido a que no se eliminará la vegetación preexistente. El resultado de los trabajos dará como resultado un paisaje similar a las zonas arboladas de los alrededores.



Incidencia sobre vías pecuarias: No existen vías pecuarias en las zonas de actuación.

Incidencia sobre el patrimonio cultural y arqueológico: El informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica que en las parcelas donde se prevé la actuación o el entorno espacial inmediato no se tiene constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos, Aun no teniéndose constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos en las parcelas incluidas en el proyecto, dadas las condiciones físicas y el escaso nivel de antropización del paisaje, que limita el grado de visibilidad superficial y conocimiento desde el punto de vista arqueológico de la zona, y teniendo en cuenta el elevado índice de afección sobre el subsuelo de la actividad prevista, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por las labores referidas, con carácter previo a la ejecución de las obras, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica en las parcelas objeto del proyecto de referencia

4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de referencia, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente a los valores ambientales presentes en la zona, en concreto a la fauna y la flora. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

